

## **INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO DEL PRESUPUESTO 2025 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### **INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.



Asimismo, y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**TERCERO.** Se emite el presente informe al objeto de comprobar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.



El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

#### **CUARTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

Para el ejercicio 2025 el perímetro de consolidación de este Municipio está formado tan solo por el propio Ayuntamiento, ya que la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz se encuentra en proceso de liquidación y se espera se proceda a su definitiva disolución mediante la aprobación en breve (en este mismo ejercicio 2024) del proyecto de cesión global de activos y pasivos al Ayuntamiento, y que se encuentra en fase avanzada de desarrollo. Con posterioridad se procedería a la extinción societaria y baja en el Registro Mercantil. Los ingresos y gastos esperados para 2025 que generen esos activos y pasivos se encuentran comprendidos en las respectivas aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos del proyecto de presupuesto que se evalúa.

#### **QUINTO.** Cálculo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de



contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), en esta fase de aprobación inicial del presupuesto, solo procede realizar ajustes al presupuesto por ingresos por subvenciones a percibir de la Unión Europea, (Fondos Edusi, Fondos Feder y Fondos MRR) y que en este ejercicio alcanzan la cifra de 1.694.580,00 € recogido en el concepto de ingresos 791. Del Fondo de Desarrollo Regional.

AJUSTES SEC	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	0,00
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	1.694.580,00
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTA 413»)	
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	



<b>Importe Total de AJUSTES SEC</b>	<b>1.694.580,00</b>
-------------------------------------	---------------------

**B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, presenta los siguientes resultados:

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2024

PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO
1	Impuestos Directos	53.723.704,86 €
2	Impuestos Indirectos	10.113.342,94 €
3	Tasas y Otros Ingresos	31.427.439,79 €
4	Transferencias Corrientes	42.980.641,65 €
5	Ingresos Patrimoniales	6.611.519,45 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	16.022.269,00 €
7	Transferencias de Capital	1.694.580,00 €
<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>		<b>162.573.497,69 €</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS		AYUNTAMIENTO
1	Gastos de personal	45.689.874,56 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.667.065,76 €
3	Gastos financieros	2.056.874,59 €
4	Transferencias corrientes	13.530.046,44 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	754.248,24 €
6	Inversiones reales	26.857.597,20 €
7	Transferencias de capital	48.000,00 €
<b>B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)</b>		<b>151.603.706,79 €</b>

<b>C) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (A - B)</b>		<b>10.969.790,90 €</b>
<b>D) AJUSTES SEC-10</b>		<b>1.694.580,00 €</b>
<b>E) ESTABILIDAD AJUSTADA (C+D)</b>		<b>12.664.370,90 €</b>



C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, y con los ajustes SEC-10, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

**SEXTO.** Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Es necesario puntualizar que la obligación de cumplir la regla de gasto se impone a todas las Administraciones Públicas en la ejecución y liquidación del presupuesto, no así en la elaboración. La obligación de informar sobre la regla de gasto en la aprobación del presupuesto se eliminó en 2014 mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que únicamente sería necesario el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda en esta fase. Los cálculos que a continuación se realizan son informativos y dentro del ejercicio de control financiero inherente a la función interventora, pero en ningún caso constituyen un juicio limitativo a efectos de poder continuar con la aprobación del presupuesto.



La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 es del 2,6%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en este ejercicio en relación con el gasto del ejercicio anterior, no podría aumentar por encima de la misma.

Con respecto al ejercicio 2025, el Gobierno de España ha fijado el límite de gasto en el 3,2%.

El cálculo de cumplimiento en fase de aprobación presupuestaria lo realizaremos aplicando al gasto contemplado para el 2024 en la aprobación de su presupuesto, el límite establecido para el 2025. Realizada esa operación, compararemos la resultante con el gasto del presupuesto del 2025.

En cuanto al gasto contemplado en el presupuesto de 2024, esta intervención lo calculó en el informe de evaluación del principio de estabilidad del presupuesto 2024 en 95.939.832,31€. Aplicándole el porcentaje de incremento permitido para 2025 (3,2%) el **gasto máximo permitido será de 99.009.906,94€**. Se ha de tener en cuenta que para el cálculo del gasto del ejercicio 2024 se tuvieron en cuenta los previstos para la EMVS, y aunque en 2025 ya no existirá esta empresa, los ingresos y gastos derivados del patrimonio traspasado, se integran en los propios del Ayuntamiento.

El gasto computable del ejercicio 2025 es el siguiente:

Para determinar el gasto computable en cálculo de la regla de gasto respecto al Proyecto de Presupuestos de 2024 se ha contemplado el sumatorio de los importes correspondientes a los Cap. Del I al VII de trayendo del cap. III el importe correspondiente a intereses, y sobre la cifra resultante procede aplicar, entre otros, el "Ajuste por grado de ejecución del presupuesto"; conformidad con la redacción de la tercera edición de la Guía para la determinación de la regla de gasto del art. 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, dicho ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada en años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real; no obstante y por criterio de prudencia esta Intervención ha optado por aplicar el criterio que se recogía en la segunda edición de la citada Guía aplicando un valor estimado que no supere la



media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos de gastos de los tres ejercicios anteriores, que supone un 86,62%.

**A.** Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

• **Ajustes SEC-10:**

\*Ajuste por enajenación de terrenos y demás inversiones reales por importe de 16.022.269,00€:

Se trata del importe presupuestado en el Capítulo VI de ingresos según valoraciones de las parcelas a enajenar y de la estimación de venta de plazas de garaje provenientes de la EMVS.

\*Ajuste por grado de ejecución del gasto por importe de 20.014.140,15€: Debido a que en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto. Así, cuando se parte del proyecto de presupuesto se debe realizar un ajuste que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores. En nuestro caso, aplicamos la media aritmética del grado de ejecución del presupuesto de los tres últimos ejercicios cerrados (2021-2023) tomando como referencia las obligaciones reconocidas sobre el total de créditos consignados y que se corresponde con un 86,62%.

• **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. En el caso del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz se trata de subvenciones recibidas para financiar tanto gasto corriente como de capital. En este ejercicio 2025 se han



presupuestado en capítulo IV tan solo las previstas recibir de la Comunidad de Madrid por importe de 6.439.096,32€. Por su parte, en el capítulo VII de ingresos se ha presupuestado 1.694.580,00€ de la subvención de Fondos FEDER a recibir a través de la Comunidad de Madrid. Total ajuste: 8.133.676,32€.

- Por último, y siguiendo la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por el contrario, cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente. Por tanto, en el ejercicio en que produzca efecto el cambio normativo que de lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable calculado en dicho ejercicio se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio. Si por el contrario, el cambio normativo supone una disminución de ingresos de carácter permanente, el gasto computable del ejercicio en que dicho cambio tenga efecto, deberá disminuirse en la cantidad que se reduzca la recaudación. Si el cambio normativo produce su eficacia en varios ejercicios, el gasto computable en cada uno de ellos, podrá aumentarse o reducirse, según los casos, en los incrementos o reducciones adicionales de recaudación que se produzcan como consecuencia del cambio. En el ejercicio 2025 entra en vigor la nueva TRTT de Residuos, esperando que se produzcan devengos en el ejercicio que incrementen la recaudación por importe de 11.972.604,93€.



**B.** La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, presenta los siguientes resultados:

	<b>CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</b>	
	<b>DATOS CONSOLIDADOS AYUNTAMIENTO</b>	
<b>=</b>	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	<b>151.603.706,69</b>
<b>(-)</b>	Intereses de la deuda	2.056.874,59
<b>=</b>	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>149.546.832,10</b>
<b>(-)</b>	Enajenación	16.022.269,00
<b>(+/-)</b>	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	
<b>(-)</b>	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP	
<b>(+)</b>	Ejecución de Avales	
<b>(+)</b>	Aportaciones de capital	
<b>(+)</b>	Asunción y cancelación de deudas	
<b>(+/-)</b>	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	
<b>(+)</b>	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas	
<b>(+/-)</b>	Adquisiciones con pago aplazado	
<b>(+/-)</b>	Arrendamiento financiero	
<b>(+)</b>	Préstamos fallidos	
<b>(+/-)</b>	Grado de ejecución del Gasto 86,62%	20.014.140,15
<b>(-)</b>	Ajustes Consolidación presupuestaria	
<b>(-)</b>	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	8.133.676,32
<b>(-)</b>	Inversiones Financieramente Sostenibles	
<b>=</b>	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>105.376.746,63</b>
<b>(-)</b>	<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>	<b>11.972.604,93</b>
<b>(+)</b>	<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>	
<b>=</b>	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>	<b>93.404.141,70</b>
<b>a</b>	<b>Variación del gasto computable (sobre límite Gasto en Presupuesto 2024) 95.939.832,31</b>	<b>-2,64%</b>
<b>b</b>	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p</b>	<b>3,20%</b>
	<b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b &gt; a</b>	<b>SI</b>



C. Se observar cumplimiento de la Regla de Gasto puesto que el gasto computable en este presupuesto 2025 es inferior al presupuestado en el 2024 actualizado a la tasa de referencia del 2025.

### **SÉPTIMO.** Cumplimiento del límite de Deuda.

A. Para la Administración Local resultan de aplicación los que límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53 (110%), de modo que se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

B. La deuda financiera con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2025 alcanzaría el importe de 78.663.027,74 euros (ver informe de la Intervención del Presupuesto 2025 -apartado decimoprimer-).

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes del último ejercicio liquidado (2023) es de 130.806.573,85 €; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, en términos consolidados, es el reflejado en el apartado anterior.

Por tanto, **el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 58,34%**  $[(deuda\ viva/ingresos\ corrientes) \times 100]$ , inferior al límite de deuda situado en el 110%, e incluso por debajo del 75% considerado como endeudamiento excesivo.

Así las cosas, y a efectos exclusivamente informativos esta entidad cumpliría el objetivo del límite de Deuda Pública, de acuerdo con normativa vigente.

En Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen

